

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinticinco de septiembre de dos mil veinte.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículo 372 del Código General del Proceso)

Sentencia	Nro. 137 de 2020
Radicado	05001-31-10-002-2019-00671-00
Proceso	Nro. 022 de 2020
Audiencia	Nro. 032 de 2020
Demandante	Bibiana Jannet Guzmán Pino
Demandado	Nilson Esneyder Rodríguez Salazar
Tema	Cesación de Efectos Civiles por Divorcio de Matrimonio Católico

INTERVINIENTES.-

Calidad:	Demandante
Nombre:	Bibiana Jannet Guzmán Pino
C.C.	32.352.873

Calidad:	Apoderada parte demandante
Nombre:	Sandra Janeth Tamayo Munera
C.C.	43.636.299
T.P.	105.217 del Consejo Superior de la Judicatura

Calidad:	Testigo demandante
Nombre:	Doris Nayibe Ñustes Pardo
C.C.	65.780.542

Calidad:	Testigo demandante
Nombre:	Dora Luz Vélez Díaz
C.C.	42.798.646

DECISIÓN:

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

FALLA:

PRIMERO.- DECRETAR la **CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO** contraído por los señores **BIBIANA JANNET GUZMAN PINO**, y **NILSON ESNEYDER RODRIGUEZ SALAZAR**, el pasado 9 de enero de 1999, en la Parroquia San Antonio de Prado de la ciudad de Medellín.

SEGUNDO.- DISUELTA por ley la sociedad conyugal, procédase a su liquidación de acuerdo con los medios legales establecidos para tales efectos.

TERCERO.- Cada cónyuge atenderá a su propia subsistencia y manutención.

CUARTO.- Se dará cumplimiento a lo regulado por la Comisaria de Familia de San Antonio de Prado, relacionada con alimentos, régimen de visitas y demás, a favor de los hijos en común.

QUINTO.- INSCRIBIR ésta providencia en el folio que contiene el Registro Civil de Matrimonio obrante en el Indicativo Serial Nro. 05231504 de la Notaria Once del Circulo Notarial de esta ciudad, así como en el Registro de varios de la misma Notaría y en el Registro de nacimiento de cada una de las partes. Expídanse las copias respectivas de la presente sentencia, con la constancia de que se encuentra debidamente ejecutoriada.

SEXTO.- No hay lugar a condena en costas.

SÉPTIMO.- La presente decisión queda notificada a todas y cada una de las partes por ESTRADOS.

La profesional del derecho que representa los intereses de la demandante manifiesta estar conforme con la decisión.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada siendo las 9:38 Am., y en consecuencia se LEVANTA LA SESIÓN.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

Firmado Por:

**JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c651208560e734f2318e1aa067612542cf87de755dc8f168216f3db38f9329a

Documento generado en 25/09/2020 04:12:27 p.m.